Expediente: **2014/26**
Carátula: **BUSSO FRANCISCO ALBERTO C/ SECO CESAR ALEJANDRO Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **28/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20284764855 - BUSSO, Francisco Alberto-ACTOR
90000000000 - SECO, CESAR ALEJANDRO-DEMANDADO
90000000000 - MUSTAFA, MARIANO CESAR-DEMANDADO
20284764855 - SANCHEZ TORANZO, NICASIO JUAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2014/26

H106019533054

JUICIO: BUSSO FRANCISCO ALBERTO c/ SECO CESAR ALEJANDRO Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 2014/26.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 25/11/2026 presentado por SANCHEZ TORANZO,NICASIO J.(H):

1) Atento lo solicitado y constancias obrantes en autos, líbrese **mandamiento** al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, a fin de que se proceda al EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la parte accionada, y que se encuentren en su domicilio; hasta cubrir la suma de $2.100.000 en concepto de CAPITAL, con más la suma de $630.000, calculada provisoriamente para responder por acrecidas, los que serán denunciados por la persona propuesta; quedando en calidad de depositario judicial el embargado, con las responsabilidades de ley. Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de la intimación, el Sr. Oficial interviniente; deberá hacerle conocer que se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, conforme lo dispuesto mediante Acordada n° 626/12 (CTA. n° 562209614382892 - CBU: 2850622350096143828925). Para el cumplimiento de la medida, podrá hacer uso de la fuerza pública con orden de allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario.

2) Asimismo, se proceda al EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la parte accionada, y que se encuentren en su domicilio; hasta cubrir la suma de $675.000 en concepto de HONORARIOS, con más la suma de $270.000, calculada provisoriamente para responder por acrecidas, los que serán denunciados por la persona propuesta; quedando en calidad de depositario judicial el embargado, con las responsabilidades de ley. Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de la intimación, el Sr. Oficial interviniente; deberá hacerle conocer que se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, conforme lo dispuesto mediante Acordada n° 626/12 (CTA. n°

562209614382892 - CBU: 2850622350096143828925). Para el cumplimiento de la medida, podrá hacer uso de la fuerza pública con orden de allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario.

3) Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Res. N°46/13 de la Excma. Corte Suprema de Justicia). MES - 2014/26

Actuación firmada en fecha 27/11/2026

Certificado digital:
CN=ARIAS GOMEZ Maria Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.